

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

BIERZO ALTO

Resolución de 20 de marzo de 2019 del Presidente de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto (León), por la que se aprueban las bases y la [convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de Arquitecto Superior](#), correspondiente a la Oferta Pública de Empleo para el año 2018.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO ALTO (LEÓN) DEL EJERCICIO 2018

Primera.—Objeto y calendario de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Superior vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto, incluida en la Oferta de Empleo Público del para el ejercicio de 2018, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

1.2. Características de la plaza de Arquitecto/a Superior:

La plaza que se convoca está clasificada dentro de la escala Administración Especial, subescala técnica, clase Técnico Superior, denominación Arquitecto/a Superior.

Económicamente la plaza está encuadrada dentro del grupo de clasificación profesional del personal Funcionario de Carrera: A-subgrupo A1-nivel complemento de destino 24, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Jornada: completa a distribuir entre los cuatros Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto.

Procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación.

1.3. Las funciones asignadas al arquitecto serán las propias de su categoría y en especial: tareas propias de la profesión de arquitecto. Entre otras: emisión de informes técnicos; propuestas técnicas; redacción de proyectos técnicos en especial respecto a redacción de proyecto de edificaciones cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, docente y cultural, así como proyectos de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación integral de edificios, de urbanización y pavimentación de calles, redacción de planes e instrumentos de gestión, dirección, certificación y liquidación de obras, gestión e inspección urbanística e informes en el ámbito de la disciplina urbanística; asesoramiento en materia de planeamiento, gestión urbanística y arquitectura en general, informe en expedientes expropiatorios, valoraciones, informes de declaración de ruina; labores técnicas relacionadas con los expedientes de imposición y liquidación tributaria; otras que le puedan ser encomendadas dentro del servicio, área o unidad; aquellas que les correspondan por aplicación de la normativa del Estado, de la Comunidad de Castilla y León, así como, por las disposiciones, acuerdos y resoluciones que se adopten por los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto de conformidad con la legislación vigente.

1.4.—Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombre, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.5.—La persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos con fondos de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de entidades o corporaciones locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos,

aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible. y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril que desarrolla aquella ley.

Segunda.–Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- En el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- En el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos de Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- La Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 30/1984 de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1088, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.
- En el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- En el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.–Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir o estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación, asimismo, copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como, sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Arquitectura o Grado Universitario en Arquitectura, más el Master habilitante para obtener la equivalencia del grado con el antiguo título de Arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ECTS (300 correspondientes al grado y 60 correspondientes al master), o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio a la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la co-

respondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

Todos los requisitos y condiciones previstos en los puntos anteriores, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta.–Presentación de solicitudes.

4.1.–Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y la expresión de que en caso de ser nombrados, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto (León) y se presentarán en el registro general de esta, situado en la Secretaria de la Mancomunidad-Ayuntamiento de Igüeña-Ps/ Catoute, 5-24312 Igüeña (León), e-mail "aytoiguena@ccbierzo.com", en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el último día del plazo coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

–La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

–Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

–Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,00 €, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto, a través de giro postal a la siguiente dirección: Mancomunidad de municipios Bierzo Alto-Tesorería-Ps/ Catoute, 5-24312 Igüeña (León), indicando en el Texto: Oposición Libre Plaza de Arquitecto/a o mediante ingreso en la CTA/CTE que la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto tiene abierta en Unicaja Banco-SUC de Torre del Bierzo (León)-ES40 2103 4229 9400 3201 6521- sirviendo el resguardo del Giro o el justificante de ingreso como recibo de pago, tales documentos deberán unirse a la solicitud.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten a la oposición y acrediten tener una discapacidad igual o superior al 33%.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a interesado/a, por lo que, el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de tales derechos.

–Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que, se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.2.–A la solicitud, cuyo modelo oficial se publica en estas Bases, se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copias compulsada de estar en posesión del título y/o titulación exigida (Base 3.^a apartados a y e).
- Justificante del pago de los derechos de examen (15,00 €).

Quinta.–Admisión de los/as aspirantes.

5.1.–Para ser admitido/a a la realización de las pruebas de la oposición los aspirantes deberán presentar la instancia/solicitud en el Modelo que se publica juntamente con las bases, en la que consta que se reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases, que conocen y aprueban, y que acompañan juntamente con la presentación de la instancia la documentación exigida y acreditación del abono de los derechos de examen.

5.2.–Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará mediante resolución, dentro de los dos meses siguientes, las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en el tablón de edictos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la página web del Ayuntamiento de Igüña “www.iguena.ccbierzo.net” y del Ayuntamiento de Torre del Bierzo “www.torredelbierzo.ccbierzo.net”.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos y deficiencias y posibles reclamaciones, siempre que el defecto que motiva la subsanación sea un defecto subsanable, tal y como se establece en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados/as.

Aquellas personas que dentro del plazo establecido no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas de la oposición, por lo tanto, transcurrido el plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de diez días naturales desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, resolución de la Presidencia de la Mancomunidad elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los excluidos que hayan subsanado deficiencias, errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, con una antelación al menos de diez días naturales a la fecha de celebración del primer ejercicio.

Los anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y página web respectivas de los Ayuntamientos de Torre del Bierzo y de Igüña y mediante cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación, al menos con setenta y dos horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiese en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, según resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaria de Estado de la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas (3 días naturales) y un máximo de 45 días naturales.

Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones, debidamente documentadas, se dirigirán a la sede del Tribunal, que estará ubicado en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo cuyo Alcalde ostenta la Presidencia de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto. El Tribunal resolverá las reclamaciones, con carácter previo, a la corrección del correspondiente ejercicio, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, salvo que por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas no sea posible.

5.3.–Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

5.4.–La resolución en la que se apruebe la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la forma indicada para la Lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

Los errores materiales y/o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales y/o sobrevenidas se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio se hará público a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos mancomunados y en las páginas web de los Ayuntamientos de Torre del Bierzo y de Igüeña.

Sexta.–Tribunal calificador.

6.1.–Composición.–El Tribunal Calificador de las pruebas (ejercicios) de la oposición, que se clasifica en la categoría 1.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá en la medida de lo posible, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidencia:

–Un funcionario/a de carrera y/o personal laboral fijo, licenciado/a en derecho, designado/a por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto.

Vocales:

–Un funcionario/a de carrera, experto/a en la materia, Arquitecto/a designado/a por la Junta de Castilla y León.

–Un funcionario/a de carrera y/o personal laboral fijo, experto/a en la materia, Arquitecto/a o en su defecto Técnico/a Superior designado por el Consejo Comarcal del Bierzo.

–Un funcionario/a de carrera y/o personal laboral fijo, licenciado/a en derecho designado por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Alto.

Secretario/a:

–Un funcionario/a de carrera licenciado/a en derecho designado por el Consejo Comarcal del Bierzo y/o por la Presidencia de la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto y ostente el título de Secretario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Tribunal quedará integrado además por los/as suplentes respectivos/as, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

6.2.—Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de la Mancomunidad o de otras Administraciones Públicas que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal calificador de selección y actuarán, en todo caso, con voz pero sin voto.

6.3.—El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan y de otro miembro del Tribunal o suplente indistintamente. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto, a un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.—El Tribunal calificador quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.5.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de un tercero u otra persona, por lo que, sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como, del deber de sigilo profesional.

6.6.—El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad, eficacia y economía procesal y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.7.—La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas de la oposición será publicada en la página web de los Ayuntamientos de Torre del Bierzo y de Igüña, así como, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, interpongan los/as aspirantes para subsanar las deficiencias y/o errores cometidos en la publicación de la lista de admitidos/as y/o excluidos/as y, en todo caso, con una antelación mínima de cinco días naturales al día de realización del primer ejercicio.

6.8.—Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Mancomunidad, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los plazos establecidos en el citado artículo.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

7.1.—La oposición constará de dos ejercicios que serán obligatorios y eliminatorios para los/as aspirantes y se ajustarán y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria, cuyas

Bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

7.2.–Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario compuesto por cien preguntas tipo test que aprobará el Tribunal y que versarán sobre el contenido del temario (General y Específico) que consta como Anexo a estas bases.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0.20 puntos, las respuestas erróneas penalizarán 0.10 puntos cada una sobre el total de puntos obtenidos por las respuestas acertadas y las respuestas en blanco no serán contabilizadas.

La calificación máxima será de veinte puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos.

El examen será corregido directamente por el Tribunal.

7.3.–Segundo ejercicio: Para los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, realizarán el segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y durante un plazo máximo de cuatro horas, los supuestos estarán relacionados con las tareas propias del puesto a desempeñar y versarán sobre las materias del temario que figuran en el Anexo y tendrán relación con las materias específicas. Se podrán consultar textos legales no comentados y utilizar calculadoras estándar.

Calificación: el ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Este ejercicio será corregido directamente por el Tribunal, se valorará fundamentalmente la capacidad de análisis y raciocinio, el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y soluciones.

7.4.–Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El orden de calificación definitiva de la oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.–Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta a favor del/a aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado/a como funcionario/a de carrera.

Si además del/a propuesto/a para la única vacante existente, hubiera más aspirantes que hayan aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Presidencia de la Mancomunidad un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos, en el artículo 61,8,2) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a fin de constituir con dicho Listado una bolsa de empleo que podrá ser utilizada para llamamientos como funcionarios interinos para cubrir eventuales bajas del titular de la plaza por el periodo de tres años desde el nombramiento del opositor/a que haya obtenido la plaza.

De producirse un empate en la puntuación total de aprobados, este se resolverá mediante sorteo.

El opositor/a propuesto presentará en el Ayuntamiento donde esté ubicada la Presidencia de la Mancomunidad, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

1.º.–Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

2.º.–Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º.–Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físico que imposibiliten el normal ejercicio de la función, expedido por un Colegiado en ejercicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Novena.–Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Décima.–Incidencias.

El Tribunal queda facultado y autorizado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y suscitarse y tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima.–Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser recurridos por los interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución (Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto), sin que pueden simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que por los interesados/as puedan ejercitar e interponer cualquier otro recurso de carácter legal que consideren oportuno.

La no resolución y notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su interposición, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Torre del Bierzo, a 20 de marzo de 2019.–El Presidente, Gabriel Folgado Álvarez.